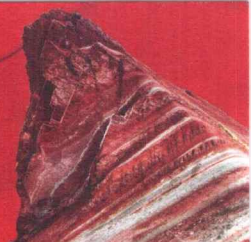




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2026-MDL

Layo, 07 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2026, de fecha 07 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6861-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, que contiene el Informe N° 135-2026-MDL/SGIDRUC-EGS del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, mediante el cual remite opinión respecto a la solicitud de la suscripción de la Adenda 03 al convenio N° 014-2023-GR-CUSCO/COPESCO suscrito entre la Municipalidad Distrital de Layo y Plan COPESCO en beneficio de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas departamento del Cusco", adjuntando el informe N° 87-2026-UEMM-MDL del jefe de maquinarias con relación al Oficio N° 773-2026-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, donde señala la necesidad de modificación de la Cláusula Tercera (Objetivos y Metas – Horas Máquina) y de la Cláusula Cuarta (Valorizaciones y Mecanismos de Liquidación de Saldos) modificaciones que permitirán efectuar la correcta liquidación de los saldos generados durante el periodo de confinamiento comprendidos entre el 22 de agosto de 2023 y el 02 de abril de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Opinión Legal N° 210-2026-AJE/MDL, de fecha 06 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, concluye en aprobar la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio N° 014-2023-GR-CUSCO/COPESCO suscrito entre la Municipalidad Distrital de Layo y Plan COPESCO en beneficio de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas departamento del Cusco" para la modificación de la Cláusula Tercera (Objetivos y Metas – Horas Máquina) y de la Cláusula Cuarta (Valorizaciones y Mecanismos de Liquidación de Saldos) modificaciones que permitirán efectuar la correcta liquidación de los saldos generados durante el periodo de confinamiento comprendidos entre el 22 de agosto de 2023 y el 02 de abril de 2024;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio N° 014-2023-GR-CUSCO/COPESCO suscrito entre la Municipalidad Distrital de Layo y Plan COPESCO en beneficio de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la Provincia de Canas - Departamento de Cusco" para la modificación de la Cláusula Tercera (Objetivos y Metas – Horas Máquina) y de la Cláusula Cuarta (Valorizaciones y Mecanismos de Liquidación de Saldos), modificaciones que permitirán efectuar la correcta liquidación de los saldos generados durante el periodo de confinamiento comprendidos entre el 22 de agosto de 2023 y el 02 de abril de 2024, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Layo suscriba la referida Adenda.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal la implementación de acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, y demás unidades orgánicas que correspondan para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 5°. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura
Equipo Mecánico
UTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

